

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 1 DE 35	

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ
PRUDENCIO PADILLA**

VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Agosto 31 de 2020

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 2 DE 35	

Contralora Municipal (E):

SANDRA PAOLA LEON DIAZ

Director Técnico de Fiscalización:

REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Equipo de auditor:

**ÁLVARO CARRASCAL MORALES
 JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS
 DIANA ELIZABETH ORTEGA REYES**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 3 DE 35	

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	6
1.2	CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
1.3	CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	8
1.4	CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.	8
1.5	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1	Factores Evaluados.....	10
2.1.1	Gestión Contractual 2019.....	10
2.1.2	Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría...	24
2.1.3	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	29
2.1.4	Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos.....	33
3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	34
4.	TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....	35



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
INFORME AUDITORIA ESPECIAL		VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2015	PÁGINA 4 DE 35		

LISTA DE CUADROS

		Página
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2019.....	6
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento.....	7
Cuadro N° 3	Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	8
Cuadro N° 4	Total Contratación Ejecutada por la I.E. CASD José Prudencio Padilla 2019.....	10
Cuadro N° 5	Tipificación de Hallazgos.....	35

LISTA DE GRÁFICAS

		Página
Gráfica N° 1	Contratos Auditados según Selección de la Muestra.....	11

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 5 DE 35	

Barrancabermeja, Agosto 31 de 2020

Doctor

MARLON DE JESÚS GÓMEZ CASICOTE

Rector

Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla
Barrancabermeja


Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla, vigencia 2020, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para la presente auditoría se examinaron los Factores Rendición y Revisión de la Cuenta, Gestión Contractual y Gestión Presupuestal correspondiente al Componente de Control de Gestión. En este sentido, el Memorando de Asignación N° 019-2020 establece que para esta Institución Educativa (I.E.) dentro de los Objetivos Específicos se deben tener en cuenta el Seguimiento al Plan de Mejoramiento; la Revisión de la rendición de la cuenta SIA, vigencia 2019; evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2019, según el Decreto 4791 de 2008; verificar el cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos; y establecer los beneficios del control fiscal (si aplica).

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, debido a la calificación de 80.0; resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2019

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA VIGENCIA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	1	100	2	0	0	100	6	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	1	100	2	0	0	100	6	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	1	100	2	0	0	100	6	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	0	1	0	2	0	0	0	6	0.00	0.20	0.0
Liquidación de los contratos	100	1	100	2	0	0	100	6	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	80.0

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.2 CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO



Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento al seguimiento del Plan de Mejoramiento, es **Cumple**, respecto de las metas analizadas por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 81.8, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento

TABLA 1- 6			
<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	81.8	0.20	16.4
Efectividad de las acciones	81.8	0.80	65.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	81.8

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 8 DE 35	

1.3 CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor sobre el cumplimiento de la Cuenta Anual Consolidada presentada por la I.E. en la presente anualidad, su resultado fue **Eficiente**, debido a la calificación de 95.2, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 3. Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94.6	0.30	28.4
Calidad (veracidad)	94.6	0.60	56.8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	95.2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.4 CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Se revisó la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos, se estableció el porcentaje de ejecución total durante la vigencia 2019. Así mismo, se identificó la procedencia de los recursos, su ejecución y porcentajes de participación, cotejados con los Acuerdos del Consejo Directivo a través de los cuales se aprobaron las Modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos: Adiciones, Créditos, Contracréditos, Aplazamientos y Desplazamientos, con la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 9 DE 35	

1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
 Contralora Municipal de Barrancabermeja (E)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 10 DE 35	

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 Factores Evaluados

2.1.1. Gestión Contractual 2019

Para la vigencia de 2019 la I.E. CASD José Prudencio Padilla suscribió 82 contratos por valor de \$416'035.311, el 95.2% del monto total ejecutado, de los cuales se auditaron 9 por valor de \$108'633.087 equivalente al 26.1% del valor total de la contratación celebrada por esa institución, como se ilustra a continuación:


**Cuadro N° 4
TOTAL CONTRATACIÓN EJECUTADA POR LA I.E. CASD JOSÉ PRUDENCIO
PADILLA 2019**

CANTIDAD CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
15	Prestación de Servicios	\$ 48'209,410	11.6%
31	Mantenimiento y/o Reparación	\$ 176'383,937	42.4%
36	Compra y/o Suministro	\$ 191'441,964	46.0%
82		\$ 416'035.311	100.0%

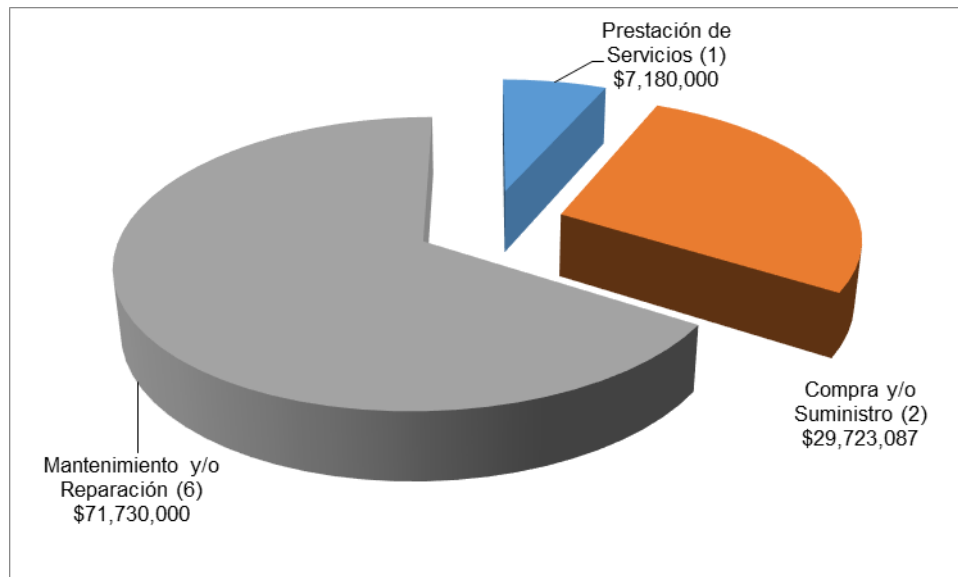
FUENTE: SIA Contraloría y SIA Observa

Con respecto a la información anterior la muestra seleccionada por el equipo auditor a través del método establecido en la guía de auditoría de esta Contraloría con el registro selección de la muestra 100-21-242, fue la siguiente: 1 de Prestación de Servicios, 6 de Mantenimiento y/o Reparación y 2 de Compra y/o Suministro.

Número de Contrato	Valor	Tipo de Contrato
012	\$10,500,000	Mantenimiento y/o Reparación
020	\$14,360,000	
022	\$12,610,000	
035	\$15,540,000	
040	\$ 8,725,000	
059	\$ 9,995,000	
042	\$ 7,180,000	Prestación de Servicios
044	\$13,304,300	Compra y/o Suministro
062	\$16,418,787	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 11 DE 35	



Gráfica N° 1
Contratos Auditados según Selección de la Muestra



Es importante resaltar que pese a que la información arrojada por la Matriz de Evaluación Gestión Contractual es Eficiente con un Puntaje Atribuido de 80.0, se pudo evidenciar lo siguiente:

(1) OBSERVACIONES GENERALES CONTRATOS NÚMEROS 012-19, 020-19, 022-19, 035-19, 040-19, 059-19, 042-19, 044-19 Y 062-19: La I.E., durante la vigencia 2019 no cumplió con el principio de publicidad, teniendo en cuenta que en la página del SECOP como en la página web de la Institución no se ve reflejada la publicación de ningún proceso contractual durante en 2019.

De lo anterior es importante recordar a la I.E., el concepto del **Principio de Publicidad**. *“Se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 12 DE 35	

mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarios”. Subrayado fuera de texto.

Dado lo anterior se configura **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Institución Educativa Casd José Prudencio Padilla, está dando cumplimiento a lo establecido en su Manual de Contratación, en cuanto a publicidad establece: **“PUBLICIDAD:** De acuerdo como lo establece Artículo 2.3.1.6.3.19. Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo”

El Artículo 2.3.1.6.3.19. Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su numeral 3. Establece: “Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso **la relación de los contratos y convenios celebrados durante período transcurrido de la vigencia**, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato”.

La Institución Educativa está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.3.1.6.3.19. Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, que es la norma que fundamenta lo correspondiente a publicidad que debe cumplir las Instituciones Educativas Estales. Se está publicando Informe mensual donde está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.3.1.6.3.19. Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015. Se adjunta evidencia.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en la Sección 3- Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales en su Artículo 2.3.1.6.3.17., establece **Régimen de contratación** “...Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001...”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

PROCESO AUDITOR

100-21-216

VERSIÓN : 05

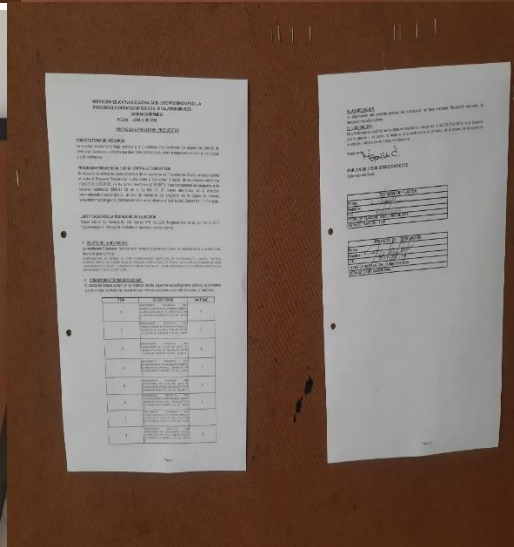
NTC ISO 9001:2015

INFORME AUDITORIA ESPECIAL

PÁGINA 13 DE 35



ISO 9001



PROCESO AUDITOR

El presente proceso auditor tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

El proceso auditor se realizará de acuerdo con el Plan de Auditoría y se documentará en el Informe de Auditoría.

El presente proceso auditor se realizará de acuerdo con el Plan de Auditoría y se documentará en el Informe de Auditoría.

NO.	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
2	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
3	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
4	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
5	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
6	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
7	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
8	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
9	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
10	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	

MUESTRO

El presente muestreo se realizó de acuerdo con el Plan de Muestreo y se documentará en el Informe de Auditoría.

El muestreo se realizó de acuerdo con el Plan de Muestreo y se documentará en el Informe de Auditoría.

NO.	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
2	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
3	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
4	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
5	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
6	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
7	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
8	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
9	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	
10	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SGC de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	

Fecha: 10/01/2015

Por: [Firma]

Por: [Firma]



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

PROCESO AUDITOR

100-21-216

VERSIÓN : 05

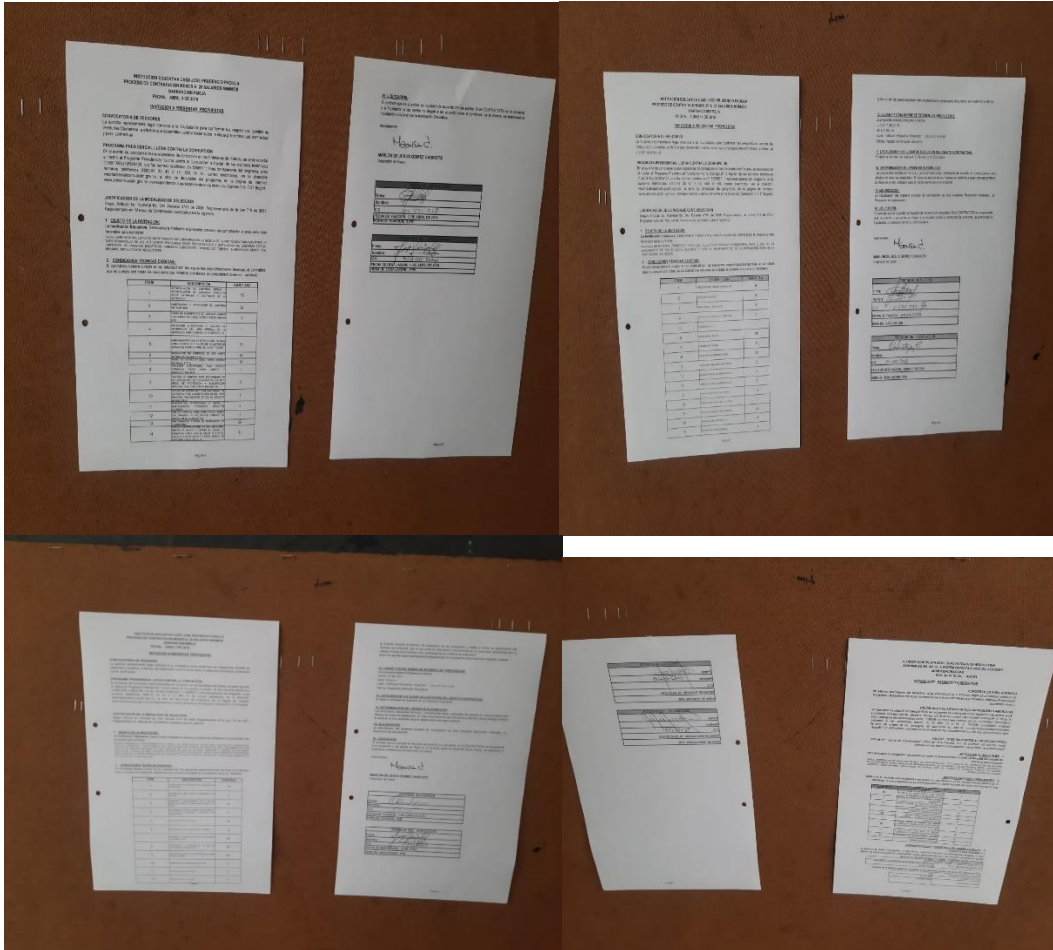
NTC ISO 9001:2015


INFORME AUDITORIA ESPECIAL

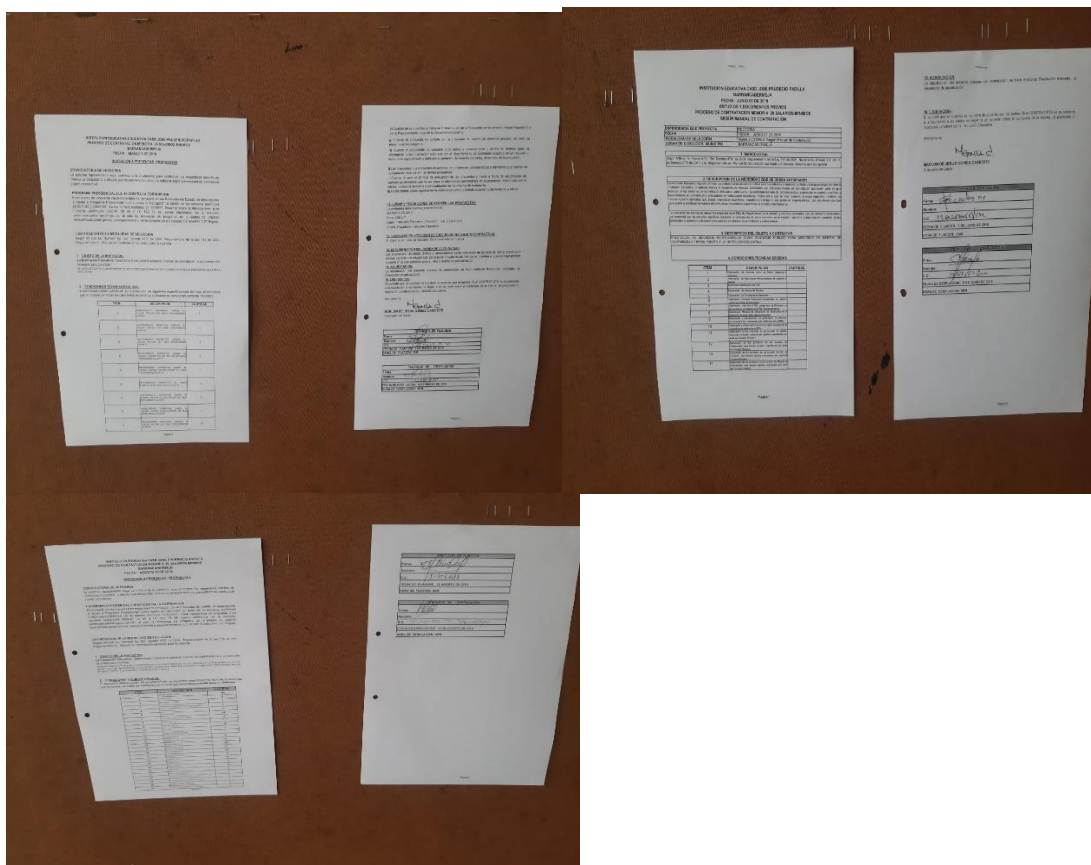
PÁGINA 14 DE 35



ISO 9001




	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 15 DE 35	



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la I.E., no es aceptada por parte del ente de Control, en el entendido que la observacion preliminar radica en el principio de publicidad de la contratación y no del presupuesto que trata el artículo argumentado por la audita, es importante que la I.E. tenga en cuenta que independiente de la cuantía de la contratación deben aplicar los principios de la contratación, tal como lo señala el mismo Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.1.7., **“Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 16 DE 35	

responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa". Negrita y subrayado fuera de texto.

Así las cosas, aun cuando las Instituciones educativa Estatales les aplica un régimen especial en cuanto a la contratación de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes igual deben cumplir y aplicar los principios de la contratación pública sumado que en el caso del principio de publicidad conceptualizado jurisprudencialmente como deber y derecho constitucional, por una parte, deber la entidad estatal y por otra derecho u garantía constitucional para los ciudadanos.



Por otro lado cabe resaltar que las publicaciones realizadas en la cartelera por parte de la I.E., se tuvieron en cuenta al momento de realizar la observación por lo cual la misma solo tuvo incidencia administrativa y no disciplinaria. Por lo cual se confirma la observación.

De lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (1)**.

(2) CONTRATO DE SUMINISTRO N° 012-2019: La justificación de la necesidad descrita en los estudios y documentos previos no coincide con el objeto a contratar, toda vez que se habla de que la I.E., requiere contratar mantenimiento para servicio de remodelación de aula de clases, reparación de tubería sanitaria entre otras obras que en nada se relaciona con el mantenimiento preventivo y correctivo de 40 video beam, como se puede leer en la imagen a continuación.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE DESEA SATISFACER
La Institución Educativa requiere contratar mantenimiento para Servicio de remodelación aula de clases, frisado, enchapado y puntos eléctricos, Impermeabilización del cuarto de aseo, Reparación de tubería sanitaria, destapada y construcción de cajas, tubería de 4 pulgadas, Tapara y pintada de ventanas en eterboa en cuarto de herramientas, Reparación de baño en sala de profesores, rectoría y vigilancia.
La prestación del servicio se encuentra amparada en el Plan de Adquisiciones de la entidad, y son muy necesarios para su normal funcionamiento. La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de estos servicios, es la atención oportuna y adecuada en desarrollo de las actividades académicas y de enseñanza para los estudiantes de la institución y sedes anexas
3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR
SE HACE NECESARIO EL MANTENIMIENTO DE 40 VIDEO BEAM (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DELAS DIFERENTES AULAS DE LA INSTITUCION

Por lo anterior se configura **Observación Administrativa**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 17 DE 35	

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En el momento de la digitación de la Información en los Estudios y documentos Previos involuntariamente se omitió hacer el cambio de la información esto porque se estaba trabajando en un modelo que ya se había utilizado. Se tendrá especial cuidado en la elaboración de los documentos contractuales.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Aceptada la observación preliminar por parte del I.E., argumentando descuido involuntario en la transcripción de la información en formatos trabajados anteriormente, se procede a confirmar la observación administrativa por parte del ente de Control.

De lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (2)**.



(3) CONTRATO DE SUMINISTRO N° 012-2019: En la invitación a presentar propuesta se estableció en el numeral 4.2.1., que el certificado de representación legal y por consiguiente cuando es persona natural el certificado de matrícula mercantil debe haber sido expedido con una fecha no mayor a 30 días, en esta ocasión el contratista presentó la propuesta el 05 de marzo de 2019 anexando el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición del 31 de enero de 2019, superando así los 30 días requeridos por la I.E. Configurándose en una **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Institución educativa no tiene conocimiento que la ley haya señalado un término de vigencia para el certificado de representación legal que expiden las cámaras de comercio, tal como se manifiesta en la observación (3), el certificado representación legal no es válido porque ha superado 30 días de su expedición. Por este motivo se aceptó como lo presentó el contratista del proceso contractual del contrato número 012-2019.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la I.E., no es aceptada por parte del ente de Control, en el entendido que la observación recae sobre los requisitos exigidos por la misma I.E., en la invitación a presentar propuesta, requisitos que fueron calificados y verificados por la propia I.E., que avalaron al contratista que supuestamente cumplió con los requisitos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 18 DE 35	

señalados en la invitación lo cual no es cierto como se observó, **la institución requirió** en la invitación a presentar propuesta numeral 4.2.1., que el el certificado de representación legal y por consiguiente cuando es persona natural el certificado de matrícula mercantil debe haber sido expedido con una fecha no mayor a 30 días, y el contratista presento matrícula mercantil con fecha de expedición superior a los 30 días señalados requeridos por la Institución Educativa.

De lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (3)**.



(5) CONTRATO DE OBRA N° 022-2019: El certificado de matrícula mercantil del contratista se encontraba vencido al momento de presentar la propuesta, teniendo en cuenta que como documento sujeto a registro tiene validez jurídica durante los primeros 30 días de su expedición, de igual manera en la invitación se establecido en el numeral 4.2.1., de los aspectos jurídicos del proponente el deber de presentar el certificado de representación legal y en el caso de la contratista la matrícula mercantil expedido con una fecha no mayor a 30 días, revisado el expediente no se evidencia la subsanación de dicho documento el cual tiene fecha de expedición del 29 de enero de 2019 y la propuesta se radicó el 04 de abril de 2019.

Lo anterior, se configura una **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se hace claridad que la Institución no está haciendo contrato de Obra como lo está manifestando la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en la Observación Administrativa (5).

Como se pudo observar por parte de la contraloría Municipal de Barrancabermeja en el proceso de Auditoria Especial a la Gestión de la Institución Educativa para la vigencia 2019, los contratos que suscribió la Institución Educativa fueron procesos contractuales en cuantías inferiores a veinte salarios mínimos legales vigentes. Por tanto, la modalidad de contratación fue PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS, tal como establece la norma Decreto 1075 de mayo 26 de 2015. En la Sección 3- Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales en su Artículo 2.3.1.6.3.17., establece **Régimen de contratación** "...Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 19 DE 35	



establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001...”

La Institución educativa no tiene conocimiento que la ley haya señalado un término de vigencia para certificado de matrícula mercantil del contratista que expiden las cámaras de comercio, tal como se manifiesta en la observación (5), El certificado de matrícula mercantil del contratista no es válido porque ha superado 30 días de su expedición. Por este motivo se aceptó como lo presentó el contratista del proceso contractual del contrato número 022-2019.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la I.E. CASD, se evidencia desconocimiento en conceptos básicos como la clasificación de los contratos que es diferente de la modalidad de la contratación argumentada por la I.E., por lo anterior me permito señalar el concepto legal de contrato de obra “ Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. El contrato 022 de 2019 tiene por objeto “SE HACE NECESARIO EL MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION SEDE B: DEMOLICION E INSTALACION DE CIELO RASO, DESMONTE Y SUMINISTRO DE LAMPARAS, DESMONTE DE VENTILADORES, INSTALACION Y SUMINISTRO DE MALLA ACERADA EN EL CIELO RASO”. Como se puede leer el objeto cae dentro de la definición de un contrato de obra es por ello que al clasificar los contratos el ente de Control lo agrupo como contrato de obra.

Por otro lado, respecto a la validez jurídica del certificado de matrícula mercantil, en cuanto a la existencia de una ley que lo establezca, le asiste razón en cuanto a que la ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal y matrícula mercantil que expiden las cámaras de comercio, pero es pertinente señalar que de acuerdo a conceptos emitidos por la superintendencia de industria y comercio ha expresado “ es pertinente advertir que teniendo en cuenta que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento y las cámaras de comercio deben proceder a su registro siempre que se cumplan los requisitos previstos para dicha inscripción, los certificados de existencia y representación legal no tienen una vigencia temporal específica. En consecuencia, mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponderán exactamente a lo que se encuentre inscrito. De acuerdo con lo anterior, es necesario obtener certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva. Esta Oficina considera que el solicitar certificados de existencia y representación

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 20 DE 35	

legal con vigencia no mayor a 30 días, obedece a políticas internas de las compañías y a la costumbre mercantil.”

De igual manera la I.E., en la invitación establecido como requisito en el numeral 4.2.1., de los aspectos jurídicos del proponente el deber de presentar el certificado de representación legal y en el caso de la contratista la matrícula mercantil expedido con una fecha no mayor a 30 días, y el certificado presentado por el contratista reporta fecha de expedición superior a 60 días.

De lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (4)**.

(7) CONTRATO DE OBRA N° 022-2019: El RUT anexo en el expediente del contrato 022 de 2019, se encuentra desactualizado, ya que verificando el código ciiu de la actividad económica en la actualidad no existe, se evidencia que dicho documento fue expedido desde el 03 de marzo 2005, no se encuentra en el expediente subsanación de dicho documento ni requerimientos por parte de la I.E., al contratista para presentar el Rut actualizado y sobre todo con la actividad económica que coincida con el objeto a contratar, tal como lo señala en la invitación a presentar propuesta numeral 4.2.1.

Por lo anterior se configura **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



Se hace claridad que la Institución no está haciendo contrato de Obra como lo está manifestando la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en la Observación Administrativa (5).

Los contratos que suscribió la Institución Educativa fueron procesos contractuales en cuantías inferiores a veinte salarios mínimos legales vigentes.

Se tendrá en cuenta para futuras contrataciones solicitar el Rut actualizado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La I.E., argumenta nuevamente sobre la clasificación del contrato señalada por el auditor, que fue respondida en con el hallazgo administrativo 04, sobre

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 21 DE 35	

este mismo contrato, en cuanto al RUT la I.E., acepta la observación por lo cual la misma se confirma.

De lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (5)**.

(8) **CONTRATOS DE OBRA NÚMEROS 040 Y 059 DE 2019:** En los estudios y documentos previos la justificación o descripción de la necesidad no se diferencia del objeto contractual, cuando en la primera se debe establecer y señalar claramente lo que la I.E., pretende satisfacer con la ejecución del objeto contractual, señalar la opción más favorable que existe para resolver dicha necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico entre otros aspectos teniendo en cuenta el plan de compras y el rubro presupuestal, lo cual es diferente a la descripción del objeto a contratar, de lo anterior se evidencia que en los contratos 040 y 059 no se realizaron los estudios previos de manera correcta, vulnerando el principio de planeación. Razón por la cual se configura una **Observación Administrativa**.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se tendrá especial cuidado en la elaboración de los Estudios Previos donde se establezca claramente la Justificación o descripción de la necesidad, donde se establezca la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del contrato.

Se deja constancia que la Institución no está haciendo contrato de Obra, los procesos contractuales ejecutados en la vigencia 2019, corresponde a PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la I.E. CASD, se evidencia desconocimiento en conceptos básicos como la clasificación de los contratos que es diferente de la modalidad de la contratación argumentada por la I.E., por lo anterior me permito señalar el concepto legal de contrato de obra "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". El objeto de los contratos observados cae dentro de la definición de un contrato de obra es por ello que al clasificar los contratos el ente de Control los agrupo como contratos de obra. Por otro lado, la I.E., acepta la observación preliminar en cuanto a la descripción de la necesidad de la contratación en los estudios y documentos previos, confirmando así la misma.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 22 DE 35	

De lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (6)**.

(9) CONTRATOS DE OBRA NÚMEROS 040 Y 059 DE 2019: Según el informe de actividades suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, señalan como evidencias el informe de supervisión y soportes de las actividades, sin embargo, revisado los expedientes se encuentra el informe, pero no los soportes mencionados. Por lo tanto se configura una **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se adjunta el informe de supervisor de contrato donde se relaciona las actividades realizadas correspondientes a los contratos números 040 y 059-2019.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Revisado los anexos allegados con la respuesta al informe preliminar por parte del I.E., CASD, no se evidencia los soportes faltantes señalados en la observación preliminar, solo aportan los informes de actividades de supervisión los cuales el auditor reviso en su oportunidad. Dado que la auditada no desvirtúa la observación la misma se confirma.


De lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (7)**.

(10) El certificado de matrícula mercantil del contratista anexo en el expediente del contrato 040 de 2019, se encontraba vencido al momento de presentar la propuesta, teniendo en cuenta que como documento sujeto a registro tiene validez jurídica durante los primeros 30 días de su expedición, de igual manera en la invitación se establecido en el numeral 4.2.1., de los aspectos jurídicos del proponente el deber de presentar el certificado de representación legal y en el caso de la contratista la matrícula mercantil expedido con una fecha no mayor a 30 días, revisado el expediente no se evidencia la subsanación de dicho documento el cual tiene fecha de expedición del 01 de abril de 2019 y la propuesta se radicó el 10 de junio de 2019.

Por lo anterior se configura una **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se tiene conocimiento de Norma que señale un término de vigencia para el certificado de matrícula mercantil del contratista que expiden las cámaras de comercio, tal como se

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 23 DE 35	

manifiesta en la observación (10), el certificado de matrícula mercantil del contratista no es válido porque es mayor a 30 días de su expedición. Por este motivo se aceptó como lo presentó el contratista del proceso contractual del contrato número 040-2019



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la I.E., respecto a la validez jurídica del certificado de matrícula mercantil, en cuanto a la existencia de una ley que lo establezca, le asiste razón en cuanto a que la ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal y matrícula mercantil que expiden las cámaras de comercio, pero es pertinente señalar que de acuerdo a conceptos emitidos por la superintendencia de industria y comercio ha expresado “ es pertinente advertir que teniendo en cuenta que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento y las cámaras de comercio deben proceder a su registro siempre que se cumplan los requisitos previstos para dicha inscripción, los certificados de existencia y representación legal no tienen una vigencia temporal específica. En consecuencia, mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponderán exactamente a lo que se encuentre inscrito. De acuerdo con lo anterior, es necesario obtener certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva. Esta Oficina considera que el solicitar certificados de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días, obedece a políticas internas de las compañías y a la costumbre mercantil.”

De igual manera la I.E., en la invitación establecido como requisito en el numeral 4.2.1., de los aspectos jurídicos del proponente el deber de presentar el certificado de representación legal y en el caso de la contratista la matrícula mercantil expedido con una fecha no mayor a 30 días, y el certificado presentado por el contratista reporta fecha de expedición superior a 60 días y la I.E., hizo caso omiso a sus propios requisitos al no requerir al contratista a cumplir con las bases de la invitación.

De lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (8)**.

(11) CONTRATO DE OBRA N° 035-2019: En los estudios y documentos previos La justificación o descripción de la necesidad y el objeto contractual son exactamente lo mismo, no hay diferencia el uno con el otro, cuando en la descripción de la necesidad además de detallar lo que pretende satisfacer la entidad con la contratación, también debe señalar la opción más favorable que existe para resolver dicha necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico entre otros aspectos teniendo en cuenta el plan de compras y el rubro presupuestal, lo anterior es diferente a la descripción del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 24 DE 35	

objeto a contratar, por lo cual se presume presunta vulneración al principio de planeación. Configurándose en una **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se tendrá especial cuidado en la elaboración de los Estudios Previos donde se establezca claramente la Justificación o descripción de la necesidad, donde se establezca la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del contrato.

Se aclara que la Institución no está haciendo contrato de Obra, los procesos contractuales ejecutados en la vigencia 2019, corresponde a PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la I.E. CASD, se evidencia desconocimiento en conceptos básicos como la clasificación de los contratos que es diferente de la modalidad de la contratación argumentada por la I.E., por lo anterior me permito señalar el concepto legal de contrato de obra “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. El contrato 035 de 2019 tiene por objeto “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, INSPECCION DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA COMPLETA EXTERIOR, LIMPIEZA DE FILTROS, REJILLAS, DRENAJES, HIDROLAVADO ALTA PRESION, APLICACIÓN DE HIDROXIDO DE SODIO PARA RETIRO DE SUCIEDAD Y CORROSION EN UNIDAD EVAPORADA Y UNIDAD PRESURIZADO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES A Y B DE LA INSTITUCIONI.”. Como se puede leer el objeto cae dentro de la definición de un contrato de obra es por ello que al clasificar los contratos el ente de Control lo agrupo como contrato de obra. Por otro lado la I.E., acepta la observación preliminar en cuanto a la descripción de la necesidad de la contratación en los estudios y documentos previos, confirmando así la misma.

De lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (9)**.

2.1.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría

De acuerdo con la información reportada por la I.E. CASD José Prudencio Padilla, en la plataforma SIA en el formato F24A_APLME con la vigencia 201901, registraron 24

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 25 DE 35	


Acciones Correctivas reportadas en éste, de las cuales 2 serán objeto de revisión en la próxima auditoría que se programe (las números 6 y 7 con fecha de terminación 2018/12/15), a cuatro (4) no le dieron cumplimiento y a dos (2) le dieron cumplimiento parcial, como se ilustra a continuación:

(13) El hallazgo N° 5 establecido como *“El contrato de Prestación de Servicios N° 051, “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO, PARA ELABORACIÓN DE INFORMES A LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES COMO SON SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, CONTRALORÍA, DIAN Y TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO”, fue firmado el 29 de noviembre de 2017, con fecha de terminación diciembre 29 de 2017, plazo 30 días, por valor de \$10'115.000. Dentro del expediente contractual se observa la factura de venta No. 0540, con descripción “Honorarios Profesionales como Contador Público correspondiente a la vigencia 2017”, por \$10'115.000; sin embargo, en el “Informe de Actividades” firmado por la supervisora del contrato y la contratista, se evidencia, que entre las 18 actividades realizadas, existen varias que demuestran que el contrato tal como se facturó no solo cubrió el plazo del contrato, que era de 30 días, sino toda la vigencia 2017.”*, para el cual se contempló como meta por parte de la I.E. *“Elaborar el contrato de prestación de servicios profesionales como contador público, sea elaborado por el tiempo en que se desarrolle el contrato”*. Efectuado seguimiento a los expedientes contractuales que fueron seleccionados en la presente auditoría, en el contrato N° 042 de 2019 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA ASESORAR EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO A LA INSTITUCION EDUCATIVA", se evidencia que fue suscrito el día 22 de junio de 2019, es decir, con 5 meses de anticipación al celebrado en el 2018. Sin embargo, en el “Informe de Actividades” firmado por la supervisora del contrato y la contratista, se evidencia, que entre las 17 actividades realizadas, existen varias que demuestran que el contrato tal como se facturó no solo cubrió el plazo del contrato, que era de 171 días, sino toda la vigencia 2019. En este sentido la I.E. persiste en las falencias detectadas en este hallazgo, por lo tanto no se cumple con la meta propuesta.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es importante manifestar al Equipo Auditor de la Contraloría de Barrancabermeja que los Informes contables y presupuestales, por norma se debe presentar consolidados al corte

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 26 DE 35	



que se presentan. Me permito presentar ejemplo, así: Si se elabora el Informe de Ejecución Presupuestal a diciembre 31 de 2019, este informe contiene la información del período de enero a Diciembre de 2019 y así todos los informes contables, este es uno de los aspectos por los cuales el Equipo Auditor evidencia que se presentan informes que esta por fuera del período del plazo del contrato.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta dada por la I.E., no es aceptada por parte del ente de control, en el entendido que la observación es sobre el compromiso realizado en el plan de mejoramiento “*Elaborar el contrato de prestación de servicios profesionales como contador público, sea elaborado por el tiempo en que se desarrolle el contrato*”, el cual no se cumplió por parte de la I.E. Además, se evidencia una imprecisión en relación con las actividades contables que se debieron cumplir durante el período enero a mayo de 2019 ya que el contrato fue suscrito a partir del 22 de junio del mismo año. Situación que por ser reiterativa debe atenderse con mayor rigurosidad para una próxima rendición de cuenta. Por lo tanto se configura **Hallazgo Administrativo (10)**.

(15) El hallazgo N° 1 establecido como “*Se pudo evidenciar que todos los Contratos seleccionados en la presente auditoria, los números 003 005 010 027 028 029 038 044 y 046 de 2018, no se encuentran publicados en la página del SECOP en la modalidad de Régimen Especial, pese a que la Institución se encuentra registrada en esta herramienta. De igual manera, en el Manual de Contratación de la Entidad se estableció que no era obligatorio publicar los contratos de mínima cuantía en el SECOP Al respecto Colombia Compra Eficiente en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación establece Las Entidades con regímenes especiales de contratación están obligadas a publicar en el SECOP la información resultante de su actividad contractual en todas sus fases que se ejecute con cargo a recursos públicos, según los procedimientos de selección que tengan definidos en su manual de contratación*”, para el cual se contempló como meta por parte de la I.E. “*Enviar la Consulta y Asesoría a la Secretaría de Educación, para dar cumplimiento a la Solicitud de la Contraloría Municipal*”. Efectuado seguimiento a la página del SECOP, se pudo evidenciar que la I.E. continúa sin la publicación de sus procesos contractuales. En este sentido la I.E. persiste en las falencias detectadas en este hallazgo, por lo tanto no se cumple con la meta propuesta.

Como consecuencia de lo anterior se configura una **Observación Administrativa**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 27 DE 35	

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en la Sección 3- Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales en su Artículo 2.3.1.6.3.17., establece **Régimen de contratación** "...Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001..."


La Institución Educativa Casd Jose Prudencio Padilla, está dando cumplimiento a lo establecido en su Manual de Contratación, en cuanto a publicidad establece: "**PUBLICIDAD:** De acuerdo como lo establece Artículo 2.3.1.6.3.19. Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo"

El Artículo 2.3.1.6.3.19. Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su numeral 3. Establece: "Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso **la relación de los contratos y convenios celebrados durante período transcurrido de la vigencia**, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato".

La Institución Educativa está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.3.1.6.3.19. Del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, que es la norma que fundamenta lo correspondiente a publicidad que debe cumplir las Instituciones Educativas Estales.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la I.E., se evidencia confusión respecto de las observaciones a la auditoria vigencia 2019 y los compromisos establecidos en el plan de mejoramiento, toda vez que en esta ocasión se refiere al compromiso de la I.E., la cual contempló como meta "*Enviar la Consulta y Asesoría a la Secretaría de Educación, para dar cumplimiento a la Solicitud de la Contraloría Municipal*", situación no argumentada en la respuesta, es decir no menciona ni da fe de la consulta realizada con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad. Respeto a la obligatoriedad de dar cumplimiento al principio de publicidad ya se respondió en el presente informe en el Hallazgo 1.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 28 DE 35	

De lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (11)**.

(16) El hallazgo N° 8 establecido como *“En el Contrato N° 03 de 2018 de Compras y Suministros, por valor de \$14.848.820, se pudo evidenciar que la orden de salida de los elementos del almacén no quedó explícito quien recibe, sólo se observa una firma, sin mencionar claramente el nombre y cargo de quien recibió”*, para el cual se contempló como meta por parte de la I.E. *“La Institución Educativa debe verificar que en la orden de salida de los elementos del almacén se verifique claramente quien recibe”*. Efectuado seguimiento a los contratos de suministro de la muestra seleccionada, se evidenció que la ordenes de salida de los elementos de almacén no quedó explícito quien recibe, sólo se observan firmas, sin mencionar claramente el nombre y cargo de quien entrega y quien recibe. En este sentido la I.E. persiste en las falencias detectadas en este hallazgo, por lo tanto no se cumple con la meta propuesta.

Como consecuencia de lo anterior se configura una **Observación Administrativa**.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se tendrá en cuenta la observación para aplicarla en la vigencia 2020, donde se dará detalle del nombre y cargo del (los) funcionarios que entregan y reciben los elementos de almacén.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez revisada la respuesta emitida por la I.E., manifiestan que tomarán los correctivos necesarios para corregir la falencia presentada en el área de almacén a partir de la presente vigencia 2020, es decir, la misma se confirma. De esta manera se configura **Hallazgo Administrativo (12)**.

(18) El hallazgo N° 13 establecido como *“Formato F04_agr: Pólizas de aseguramiento Revisada la información consignada en este formato no se observa la póliza que amparó Delitos contra la Administración Pública del período comprendido del 18 de marzo al 16 de julio de 2018. De igual manera no se evidencia la constitución de la póliza que durante la vigencia 2018 amparó los bienes muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo, de enseñanza, etc., de la Institución Educativa”*, para el cual se contempló como meta por parte de la I.E. *“Verificar que La Institución Educativa adquiera la póliza amparó los bienes muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo, de enseñanza, con los dineros que se*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 29 DE 35	

les transfieren por concepto de Fondos de Servicios Educativos". Efectuado seguimiento se logró evidenciar que la I.E. adquirió la "POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL" para el amparo de delitos contra la Administración Pública en la vigencia 2019. Sin embargo, no se observó la póliza que ampara los bienes muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo, de enseñanza, etc. Por lo tanto se cumple parcialmente la meta propuesta.

Como consecuencia de lo anterior se configura una **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Institución Educativa adelantará la revisión de presupuesto para adquirir la póliza de amparo de bienes y póliza de seguros de manejo de Sector Oficial.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La I.E. acepta la no adquisición de la póliza de amparo de bienes muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo, de enseñanza, etc. que cubriera la vigencia 2019, en este sentido es de anotar que la póliza de Manejo del sector público es una solución que permite cubrir los perjuicios o pérdidas de fondos y bienes causados por actos u omisiones de funcionarios contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, razón que genera la importancia de la adquisición de esta póliza.

Por lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (13)**.

2.1.3 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 201901 presentada en febrero del año 2020 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2019, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 027 de 2019 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue Eficiente, sin embargo la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 30 DE 35	

(19) Formato F04_agr: Pólizas de aseguramiento

Revisada la información consignada en este formato se observa la Póliza Seguro Manejo Sector Oficial en la vigencia 2019, pero no se evidencia la constitución de la la póliza que ampara los bienes muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo, de enseñanza, etc. de la Institución Educativa.

Lo anterior, se configura en una **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Institución Educativa adelantará la revisión de presupuesto para adquirir la póliza de amparo de bienes muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo, de enseñanza, etc. de la Institución Educativa

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La I.E. acepta la no adquisición de la póliza de amparo de bienes muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo, de enseñanza, etc. que cubriera la vigencia 2019, en este sentido es de anotar que la póliza de Manejo del sector público es una solución que permite cubrir los perjuicios o pérdidas de fondos y bienes causados por actos u omisiones de funcionarios contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, razón que genera la importancia de la adquisición de esta póliza.

Por lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (14)**.

(20) Formato F07b_cdn: Relación de pagos y F07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal

Revisados los cheques girados durante la vigencia 2019, notamos que no fueron listados en estos formatos, los números:

76659182	77813826	77813895
76659183	77813835 al 77813837	78676201
76659185	77813841	78676202
77813807	77813845	78676211

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 31 DE 35	

77813808	77813856	78676212
77813813	77813857	78676213
77813815	77813870	78676218
77813817	77813879	78676220
77813821	77813880	78676222
77813823	77813885	78676232
77813825	77813892	


Lo anterior se configura una **Observación Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se solicita de manera respetuosa al Equipo Auditor de la contraloría para que se haga una nueva revisión a la Información Presentada a la Plataforma de la contraloría, en la rendición de la cuenta anual Cuenta Anual Consolidada vigencia 20190, en la cual se cargó certificación de cheques anulados, para verificar que estos cheques relacionados fueron anulados, En las especificaciones técnicas de los formatos F07b y F07b1no establece que se relacionen los cheques anulados dentro de los formatos

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez cotejada la información presentada en la respuesta por la I.E. con la rendición de los formatos F07b_cdn y F07b1_cdn en la plataforma SIA Contraloría, se evidenció que no se encontró la certificación de cheques anulados, ésta se observa pero en la información anexa al F03_CDN. Además, en alguno de los dos formatos se debe registrar el consecutivo del cheque utilizado, sea que se haya anulado o no. Por tal razón se configura **Hallazgo Administrativo (15)**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 33 DE 35	

2.1.4 Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos



La Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla para la vigencia 2019 presentó presupuesto inicial por valor de \$212'900.000, durante esta vigencia se realizaron adiciones por valor de \$243'032.180,26, fijando un presupuesto definitivo de \$455'932.180,26.

Para la vigencia 2019 la Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla logró recaudo que ascendió a la suma de \$460'742.429,31 equivalentes al 98,96% de su Presupuesto Definitivo de Ingresos, representados así:

Rubro Presupuestal	Valor ejecutado (\$)
ARRENDAMIENTOS	69'681.000
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	12'273.089
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	856.160,05
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES - SISBEN	106'825.908
TRANSFERENCIAS CONPES SGP - GRATUIDAD	197'660.507
RECURSOS DE CAPITAL – RECURSOS PROPIOS	3'138.060,42
RECURSOS DE CAPITAL – TRANSFERENCIA MUNICIPIO	52'043.976,84
RECURSOS DE CAPITAL – SGP GRATUIDAD	18'263.728
TOTAL EJECUTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$460'742.429,31

El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 presentado por la Institución Educativa fue aprobado a través de Acta de Acuerdo N° 017 del 30 de noviembre de 2018 de su Consejo Directivo.

La apropiación inicial del gasto fue de \$212'900.000, se realizaron adiciones por suma equivalente a \$243'032.180,26, créditos y contracréditos por valor de \$90'625.279 para un presupuesto definitivo de \$455'932.180,26 de los cuales se comprometió y pagó \$436'746.211,92, para una ejecución del 95,79%, quedando con saldo por comprometer de \$19'185.968,34 al cierre de la vigencia 2019.


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 34 DE 35	

La Ejecución Presupuestal de Gastos durante el 2019, estuvo así:

Rubro Presupuestal	Valor ejecutado (\$)
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – RECURSOS GRATUIDAD (compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, comunicaciones y transporte, impresos y publicaciones, arrendamientos, asesoría profesionales, inscripción y participación en competencias deportivas, culturales y científicas)	212'435.277
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – RECURSOS PROPIOS (servicios públicos, asesoría de profesionales, materiales, suministros, mantenimientos e impuestos y contribuciones)	79'005.588. 92
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – RECURSOS MUNICIPIO (servicios públicos, asesoría de profesionales)	14'893.992
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – TRANSFERENCIAS MUNICIPIO (compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, aportes para proyectos especiales de estudio e innovaciones pedagógicas, comunicaciones y transporte, servicios públicos, arrendamientos, prestación de servicios profesionales)	130'411.354
TOTAL EJECUTADO PRESUPUESTO DE GASTOS	\$436'746.211,92

3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 35 DE 35	

4. TIPIFICACION DE HALLAZGOS

Cuadro N° 5. Tipificación de Hallazgos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	15	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
5. SANCIONATORIO	0	
TOTALES (1,2,3,4 y 5)	15	